



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXI

Número 7 Sec. I

Lunes 23 de Enero de 2023

CONTENIDO

ESTATAL ♦ **CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE SONORA** ♦ Tabulador integral de sueldos del Gobierno del Estado de Sonora vigente para el ejercicio 2022. ♦ Tabulador de viáticos. ♦ Plantilla del personal que a la fecha esta activa. ♦ **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL** ♦ Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Aplicación del Criterio de Evaluación de Proposiciones a través del Mecanismo de Puntos o Porcentajes en los Procedimientos de Contratación.

MUNICIPAL ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** ♦ Programa de austeridad y ahorro para el Municipio de Cajeme, ejercicio 2023. ♦ Convocatoria: 001.

AVISO ♦ Asamblea general extraordinaria de los socios de Promotora e Inmobiliaria Santa Cecilia S.A. de C.V.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

BOLETÍN OFICIAL

GARMENDIA 157 SUR, COL. CENTRO TELS: 6622 174596, 6622 170556 Y 6622 131286

WWW.BOLETNOFICIAL.SONORA.GOB.MX



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
TABLADOR INTEGRAL DE GOBIERNO
vigente a partir del 01 de Enero del 2022

Para puestos de Base y Confianza, Administrativos, Técnicos y Operativos
Porcentaje de Aumento 4.0%

PERSONAL BASE

NIVEL	DESCRIPCIÓN		(J)	(A)	(B)
1	SUELDO	100%	7,860.10	8,253.12	8,665.78
2	SUELDO	100%	9,013.24	9,469.01	9,937.10
3	SUELDO	100%	10,384.24	10,903.45	11,438.54
4	SUELDO	100%	11,997.95	12,597.00	13,227.79
5	SUELDO	100%	13,822.73	14,513.87	15,239.55
6	SUELDO	100%	16,040.23	16,842.24	17,684.37
7	SUELDO	100%	18,532.87	19,459.51	20,432.48
8	SUELDO	100%	21,454.13	22,520.94	23,653.19
9	SUELDO	100%	24,855.66	26,077.64	27,381.52

MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

9	Jefe de Departamento	100%	29,104.20		
10	Subdirector	100%	29,812.54		
11	Director	100%	58,640.59		
12	Director General				
	Sueldo	Mínimo	45,432.88	100.00%	Máximo 47,221.57 100.00%
13	Subsecretario				
	Sueldo		60,529.48	100.00%	62,962.10 100.00%
14	Secretario				
	Sueldo		86,668.29	100.00%	90,143.13 100.00%
15	Gobernador				
	Sueldo		94,062.44		


C.P. JULIO CESAR MORALES MERCADO.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

 **CENTRO DE
CONCILIACIÓN
LABORAL**
DEL ESTADO DE SONORA



TABULADOR DE VIÁTICOS

A) TARIFA DE VIÁTICOS ESTATAL

TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA (POR DÍA)	
NIVELES DE APLICACION	IMPORTE EN PESOS (\$)
SECRETARIO	1,600.00
SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL	1,350.00
DIRECTOR	1,100.00
SUBDIRECTOR	1,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	850.00
PERSONAL DE BASE	700.00

B) TARIFA DE VIÁTICOS NACIONAL

TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA (POR DÍA)	
NIVELES DE APLICACION	IMPORTE EN PESOS (\$)
SECRETARIO	2,000.00
SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL	1,750.00
DIRECTOR	1,550.00
SUBDIRECTOR	1,500.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	1,200.00
PERSONAL DE BASE	950.00

C) TARIFA DE VIÁTICOS EXTRANJERO

TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA (POR DÍA)	
NIVELES DE APLICACION	IMPORTE EN DÓLARES AMERICANOS
SECRETARIO	250.00
SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL	200.00
DIRECTOR	180.00
SUBDIRECTOR	140.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	130.00
PERSONAL DE BASE	100.00

*Al tipo de cambio que se autoricen los viáticos.

D) GASTO DE CAMINO

TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA (POR DÍA)	
NIVELES DE APLICACION	IMPORTE EN PESOS (\$)
SECRETARIO	600.00
SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL	500.00
DIRECTOR, SUBDIRECTOR Y JEFE DE DEPARTAMENTO	400.00
PERSONAL DE BASE	300.00



Handwritten signature
C.P. JULIO CESAR MORALES MERCADO
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



**CENTRO DE
CONCILIACIÓN
LABORAL**
 DEL ESTADO DE SONORA



PLANTILLA DE PERSONAL
CENTRO DE COCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE SONORA

#	ADSCRIPCIÓN	NOMBRAMIENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	NIVEL	CARACTER
1	DIRECCIÓN GENERAL	DIRECTOR GENERAL	SOTO	ALDAY	DAVID FERNANDO	13	CONFIANZA
2	DIRECCIÓN GENERAL	SECRETARIO TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL	MUNGUIA	SANDOVAL	ALFONSO ROBERTO	11	CONFIANZA
3	DIRECCIÓN GENERAL	ASISTENTE DEL DIRECTOR GENERAL	IBARRA	GARCIA	SOFIA	6	CONFIANZA
4	DIRECCIÓN GENERAL	JEFA DE LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL	GUTIERREZ	GONZALEZ	LUISA FERNANDA	9	CONFIANZA
5	DIRECCIÓN GENERAL	ASISTENTE DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN 1	DE LA FUENTE	LOUBSTAINAU	ANGELES	6	CONFIANZA
6	DIRECCIÓN GENERAL	ASISTENTE DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN 2	VERDUZZO	CORDOVA	CAROLINA DE LOURDES	6	CONFIANZA
7	DIRECCIÓN GENERAL	ASISTENTE DE DISEÑO DE IMAGEN	TORRES	GONZALEZ	OLIVIA CRISTINA	5	CONFIANZA
8	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	DIRECTOR DE CONCILIACIÓN	ALFARO	PAGAZA	JOSE FERNANDO	12	CONFIANZA
9	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	ASISTENTE DEL DIRECTOR DE CONCILIACIÓN 1	GARCIA	FEUCHTER	ANDRES	5	CONFIANZA
10	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	ASISTENTE DEL DIRECTOR DE CONCILIACIÓN 2	GARCIA	ALVAREZ	ELIZABETH	5	CONFIANZA
11	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	CONCILIADORA HERMOSILLO 1	VIGUÑA	CADENA	ZALMA ELIBETH	11	CONFIANZA
12	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	CONCILIADORA HERMOSILLO 2	CAZARES	CAMACHO	YANNEY LDRENA	11	CONFIANZA
13	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	CONCILIADOR HERMOSILLO 3	GRIMALVA	JIMENEZ	JOEL ROBERTO	11	CONFIANZA
14	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	CONCILIADOR HERMOSILLO 4	MONJE	DAGNINO	HAREM ALFONSO	11	CONFIANZA
15	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	CONCILIADOR HERMOSILLO 5	LUNA	LLANEZ	RUBEN MAXIMILIANO	11	CONFIANZA
16	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	CONCILIADOR HERMOSILLO 6	RAMIREZ	MORA	JORGE ALAN	11	CONFIANZA
18	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	CONCILIADORA HERMOSILLO 8	GASTELUM	BALLESTENDS	GLORIA MARIA	11	CONFIANZA
19	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	CONCILIADORA HERMOSILLO 9	FUENTES	ORNELAS	JOSEFINA	11	CONFIANZA
20	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	CONCILIADOR HERMOSILLO 10	PADILLA	MENDOZA	JORGE OBDIEL	11	CONFIANZA
21	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	CONCILIADOR HERMOSILLO 11	MARTINEZ	AGUIRRE	DAVID ALEJANDRO	11	CONFIANZA
22	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	CONCILIADORA HERMOSILLO 12	HERNANDEZ	LOYA	GUADALUPE	11	CONFIANZA
23	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	CONCILIADOR HERMOSILLO 13	GUTIERREZ	ARVALI	VICTOR JOSE	11	CONFIANZA
24	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	CONCILIADORA HERMOSILLO 14	URIAS	MONTUJO	LUIZ VALERIA	11	CONFIANZA
25	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	CONCILIADORA HERMOSILLO 15	GARCIA	LOPEZ	ELBA FERNANDA	11	CONFIANZA
26	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	CONCILIADORA HERMOSILLO 16	MARMOLEJO	RAMOS	VERIDIANA ELIZABETH	11	CONFIANZA
27	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	CONCILIADOR HERMOSILLO 17	BLANCO	CHAVOYA	JESUS MANUEL	11	CONFIANZA
28	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	CONCILIADORA HERMOSILLO 18	FLORES	DURAZO	CELIA MARIA	11	CONFIANZA
29	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	CONCILIADOR S.L.R.C. 1	CARMONA	CRUZ	BERGIO	11	CONFIANZA
30	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	CONCILIADORA PUERTO PEÑASCO 1	ORTIZ	HURTADO	VALERIA MARGARITA	11	CONFIANZA
31	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	CONCILIADORA NOGALES 1	ALMERAZ	BELTRAN	BERTHA LILIANA	11	CONFIANZA
32	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	CONCILIADORA NOGALES 2	GUTIERREZ	MIRANDA	ILBE NOHEMI	11	CONFIANZA
33	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	CONCILIADORA GUAYMAS 1	GASTELUM	URIAS	ARIANA	11	CONFIANZA
34	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	CONCILIADORA GUAYMAS 2	REYES	CORNEJO	ITZEL GUADALUPE	11	CONFIANZA
35	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	CONCILIADORA CD. OBREGÓN 1	VALENZUELA	VALENZUELA	DULCE MARIELA	11	CONFIANZA
36	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	CONCILIADOR CD. OBREGÓN 2	MERAZ	REYES	OMAR NOE	11	CONFIANZA
37	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	CONCILIADORA NAVOJOA 1	GUTIERREZ	PACHECO	ADELA	11	CONFIANZA
38	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	ASISTENTE DE CONCILIADORA HERMOSILLO 1	ROBLES LINARES	GANDARA	MARIA ROBLES	6	CONFIANZA
39	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	ASISTENTE DE CONCILIADORA HERMOSILLO 2	GARIBAY	ISAAC	ANGELA RUBY	6	CONFIANZA
40	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	ASISTENTE DE CONCILIADOR HERMOSILLO 3	CRUZ	MARTINEZ	JOCELYN GUADALUPE	6	CONFIANZA
41	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	ASISTENTE DE CONCILIADOR HERMOSILLO 4	CAMACHO	VALLE	FRANCISCO MANUEL DE JESUS	6	CONFIANZA
42	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	ASISTENTE DE CONCILIADOR HERMOSILLO 5	GUIRADO	FLORES	MARIA JOSE	6	CONFIANZA
43	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	ASISTENTE DE CONCILIADOR HERMOSILLO 6	MENDOZA	MARTINEZ	JAZMIN	6	CONFIANZA



CENTRO DE
CONCILIACIÓN
LABORAL
DEL ESTADO DE SONORA

Página 1



PLANTILLA DE PERSONAL
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE SONORA

#	ADSCRIPCIÓN	NOMBRE/EMPLEO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	NIVEL	CARÁCTER
44	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	ASISTENTE DE CONCILIADOR S.L.R.C. 1	VEGA	HERNANDEZ	TRACY BERENICE	8	CONFIANZA
45	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	ASISTENTE DE CONCILIADORA PUERTO PEÑASCO 1	LEYVA	LOPEZ	FRANCISCA GUADALUPE	6	CONFIANZA
46	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	ASISTENTE DE CONCILIADORA NOGALES 1	LOPEZ	PALAFOX	PERLA AZUCENA	6	CONFIANZA
47	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	ASISTENTE DE CONCILIADORA GUAYMAS 1	SOLANO	AMADOR	MARIA FERNANDA	6	CONFIANZA
48	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	ASISTENTE DE CONCILIADORA CD OBREGÓN 1	RAMIREZ	LOPEZ	EDWIN ALEJANDRO	6	CONFIANZA
49	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN	ASISTENTE DE CONCILIADORA NAVOJOA 1	ARMENTA	VEGA	JESUS ANTONIO	6	CONFIANZA
50	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	DIRECTOR DE ORIENTACIÓN Y NOTIFICACIÓN	MURRIETA	GINES	OMAR ARTURO	11	CONFIANZA
51	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	ASISTENTE DE DIRECTOR DE ORIENTACIÓN Y NOTIFICACIÓN	DORAME	CANO	SARITZA	5	CONFIANZA
52	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	ASISTENTE DE CONTABILIDAD 1	AHMADA	ENCINAS	TERESITA DE JESUS	5	CONFIANZA
53	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	ASISTENTE GENERAL DE ORIENTACIÓN	SAMANIEGO	LEON	DIANA CAROLINA	5	CONFIANZA
54	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	NOTIFICADOR HERMOSILLO 1	SALAZAR	AMEZQUITA	JESUS ALEJANDRO	9	CONFIANZA
55	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	NOTIFICADOR HERMOSILLO 2	MONTAÑO	RAMIREZ	SEBASTIAN ALONSO	9	CONFIANZA
56	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	NOTIFICADOR HERMOSILLO 3	DIAZ	IRIBE	FRANCISCO ROBERTO	9	CONFIANZA
57	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	NOTIFICADOR HERMOSILLO 4	RUIZ	FUENTES	ERVEY	9	CONFIANZA
58	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	NOTIFICADOR HERMOSILLO 5	MUÑOZ	FIERRO	GUILLERMO	9	CONFIANZA
59	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	NOTIFICADOR HERMOSILLO 6	CORDOVA	CONTRERAS	JUAN DIEGO	9	CONFIANZA
60	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y NOTIFICACIÓN	NOTIFICADOR HERMOSILLO 7	FIGUEROA	GARAY	FRANCISCO ANTONIO	9	CONFIANZA
61	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	NOTIFICADORA S.L.R.C. 1	DE SANTAGO	AGUILAR	JANETH NATALI	9	CONFIANZA
62	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	NOTIFICADORA PUERTO PEÑASCO 1	PARGA	CONTIVEROS	NAYELI	9	CONFIANZA
63	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	NOTIFICADOR NOGALES 1	RIOS	FIGUEROA	JOSUE	9	CONFIANZA
64	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	NOTIFICADOR NOGALES 2	LIRA	GOMEZ	JORGE IGNACIO	9	CONFIANZA
65	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	NOTIFICADOR GUAYMAS 1	ARMENTA	SAAVEDRA	LAURO ENRIQUE	9	CONFIANZA
66	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	NOTIFICADOR CD. OBREGÓN 1	LONGORIA	GARCIA	ARTURO	9	CONFIANZA
67	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	NOTIFICADORA CD. OBREGÓN 2	PARRA	LOPEZ	ALMA ENEIDA	9	CONFIANZA
68	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	NOTIFICADOR NAVOJOA 1	ZUBIRIA	PALOMARES	FRANCISCO JAVIER	9	CONFIANZA
69	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	ORIENTADORA HERMOSILLO 1	SALVATIERRA	FIGUEROA	GABRIELA	9	CONFIANZA
70	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	ORIENTADORA HERMOSILLO 2	MATUS	MENDOZA	CAROLINA	9	CONFIANZA
71	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	ORIENTADOR HERMOSILLO 3	ALCARAZ	CASTRO	RODRIGO	9	CONFIANZA
72	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	ORIENTADOR HERMOSILLO 4	GRUJALVA	MARQUEZ	DAVID ORLANDO	9	CONFIANZA
73	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	ORIENTADORA HERMOSILLO 5	ZAMUDIO	GONZALEZ	TANIA BELINA	9	CONFIANZA
74	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	ORIENTADOR HERMOSILLO 6	FREGOZO	JIMENEZ	CARLOS ALBERTO	9	CONFIANZA
75	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	ORIENTADORA HERMOSILLO 7	ARMENTA	RUELAS	EDIA JESUS	9	CONFIANZA
76	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	ORIENTADORA HERMOSILLO 8	GARCIA	ROBLES	NAYVIESS BUBANA	9	CONFIANZA
77	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	ORIENTADOR HERMOSILLO 9	RIVERA	ALCARAZ	MARCOS ALAN	9	CONFIANZA
78	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	ORIENTADORA HERMOSILLO 10	BELTRAN	RIOS	YESENIA YANET	9	CONFIANZA
79	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	ORIENTADORA HERMOSILLO 11	ZAMARRIPA	CASTRO	YURIME NATALIE	9	CONFIANZA
80	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	ORIENTADORA HERMOSILLO 12	ORDUBO	PAEZ	GISELLE DAYANARA	9	CONFIANZA
81	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	ORIENTADOR HERMOSILLO 13	MORALES	SILVA	LIBALDO	9	CONFIANZA
82	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	ORIENTADOR HERMOSILLO 14	GONZALEZ	HERNANDEZ	CARLOS HUMBERTO	9	CONFIANZA
83	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	ORIENTADORA HERMOSILLO 15	CHAIRES	BORBOA	DANITZA DAYANARA	9	CONFIANZA
84	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	ORIENTADORA HERMOSILLO 16	VAZQUEZ	MEZA	ELBA FLORENTINA	9	CONFIANZA
85	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	ORIENTADORA HERMOSILLO 17	ESPINOSA	DE LOS MONTEROS	TANIA MALDONADO	9	CONFIANZA



CENTRO DE
CONCILIACIÓN
LABORAL
DEL ESTADO DE SONORA

Figura 2



PLANTILLA DE PERSONAL
CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE SONORA

#	ADSCRIPCION	NOMBRAMIENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	NIVEL	CARÁCTER
86	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	ORIENTADORA HERMOSILLO 18	RIOS	SANEZ	CARINA LUCIA	9	CONFIANZA
87	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	ORIENTADOR S.L.R.C. 1	PEREZ	DE LA LAMA	RICARDO ISRAEL	9	CONFIANZA
88	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	ORIENTADORA PUERTO PEÑASCO 1	CAMACHO	ROMERO	ALBA	9	CONFIANZA
89	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	ORIENTADORA NOGALES 1	MENESES	QUINTERO	JESSICA ZULEMA	9	CONFIANZA
90	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	ORIENTADOR NOGALES 2	BRICEÑO	RUELAS	DIONICIO	9	CONFIANZA
91	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	ORIENTADOR GUAYMAS 1	GONZALEZ	BARRON	ALEJANDRO	9	CONFIANZA
92	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	ORIENTADORA CD. OBREGÓN 1	RUIZ	ALVAREZ	DANIELA	9	CONFIANZA
93	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	ORIENTADORA CD. OBREGÓN 2	RIVERA	GARCIA	ARACELI	9	CONFIANZA
94	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONCILIACIÓN	ORIENTADORA NAVOJOA 1	ZARATE	LUOGO	DIANA LAURA	9	CONFIANZA
95	DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA	DIRECTOR JURÍDICO Y DE TRANSPARENCIA	ROMERO	GRUJALVA	SERGIO	12	CONFIANZA
96	DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA	ASISTENTE DE DIRECTOR JURÍDICO Y DE TRANSPARENCIA 1	PORTILLO	OTERO	LIBIA ZULET	6	CONFIANZA
97	DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA	ASISTENTE DE DIRECTOR JURÍDICO Y DE TRANSPARENCIA 2	TAPA	MARIN	PABLO AGUSTO	5	CONFIANZA
98	DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA	JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	MORENO	VASQUEZ	ALMA DELIA	9	CONFIANZA
99	DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA	AUXILIAR DE SERVICIOS JURÍDICOS 1				4	CONFIANZA
100	DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA	AUXILIAR DE SERVICIOS JURÍDICOS 2	ESPINOZA	PERALTA	IGNACIO ADALBERTO	4	CONFIANZA
101	DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA	AUXILIAR DE SERVICIOS JURÍDICOS 3	MENDOZA	RAMIREZ	JOSE ENRIQUE	4	CONFIANZA
102	DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA	AUXILIAR DE SERVICIOS JURÍDICOS 4	SADILLA	VÁZQUEZ	JOSE GSWALDO	4	CONFIANZA
103	DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA	ASESOR JURÍDICO HERMOSILLO 1	RETAMCOZA	VILLANUEVA	JUAN MIGUEL	11	CONFIANZA
104	DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA	ASESOR JURÍDICO HERMOSILLO 2	GUTIERREZ	RODRIGUEZ	GILBERTO	11	CONFIANZA
105	DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA	ASESOR JURÍDICO HERMOSILLO 3	ROBLES	ESQUER	SANDRA ALICIA	11	CONFIANZA
106	DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA	ASESOR JURÍDICO HERMOSILLO 4	HERNANDEZ	GUTIERREZ	FRANCISCO MANUEL	11	CONFIANZA
107	DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA	ASESOR JURÍDICO HERMOSILLO 5				11	CONFIANZA
108	DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA	ASESOR JURÍDICO ZONA NORTE 1	SABACHO	ARMENTA	SASHA ROMI	10	CONFIANZA
109	DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA	ASESOR JURÍDICO ZONA NORTE 2	MEZA	PADILLA	RUBEN ANTONIO	10	CONFIANZA
110	DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA	ASESOR JURÍDICO ZONA SUR 1	MORENO	LUCERO	NORMAN OMAR	10	CONFIANZA
111	DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA	ASESOR JURÍDICO ZONA SUR 2	MEZA	PADILLA	CESAR RENE	10	CONFIANZA
112	DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA	DELEGADO REGIONAL S.L.R.C.	LUKEN	RODRIGUEZ	LILIAN HAYDEE	10	CONFIANZA
113	DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA	DELEGADO REGIONAL PUERTO PEÑASCO	AVILA	RUIZ	JUAN ALFREDO	10	CONFIANZA
114	DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA	DELEGADO REGIONAL NOGALES	IBARRA	DURAN	VIVIAN MICHELLE	10	CONFIANZA
115	DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA	DELEGADO REGIONAL GUAYMAS	ONTIVEROS	VALENZUELA	RICARDO ANTONIO	10	CONFIANZA
116	DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA	DELEGADO REGIONAL CD. OBREGÓN	ROBLES	BOJORQUEZ	REY DAVID	10	CONFIANZA
117	DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA	DELEGADA REGIONAL NAVOJOA	BARRERAS	ALDAMA	DALIA BUGEY	10	CONFIANZA
118	DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA	ASISTENTE DELEGADO REGIONAL S.L.R.C.	HERNANDEZ	FLORES	JAVIER ENRIQUE	6	CONFIANZA
119	DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA	ASISTENTE DELEGADO REGIONAL PUERTO PEÑASCO	MURRIETA	BEAHRANO	NYDIA YAZBEK	6	CONFIANZA
120	DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA	ASISTENTE DELEGADO REGIONAL NOGALES	ROMAN	DUARTE	CYNTHIA OLIVIA	6	CONFIANZA
121	DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA	ASISTENTE DELEGADO REGIONAL GUAYMAS	VELARDE	ESPINOZA	GLADYS MARIA	6	CONFIANZA
122	DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA	ASISTENTE DELEGADO REGIONAL CD. OBREGÓN	MUNGUJA	PLASCENCIA	ANA LUCIA	6	CONFIANZA
123	DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA	ASISTENTE DELEGADO REGIONAL NAVOJOA	ZAYAS	BORBON	JAQUELINE ESTEFANÍA	6	CONFIANZA
124	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	MORALES	MERCADO	JULIO CÉSAR	12	CONFIANZA
125	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	GALVEZ	CRUZ	JESUS JAVIER	11	CONFIANZA
126	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	PROGRAMADOR	NAVARRO	VALENZUELA	HANSEN HIRAM	6	CONFIANZA
127	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	SOPORTE TÉCNICO 1	NAVARRO	VALENZUELA	GRETEL ADILENE	5	CONFIANZA



CENTRO DE
CONCILIACION
LABORAL
DEL ESTADO DE SONORA

Figura 3

#	ADSCRIPCIÓN	NOMBRAMIENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	NIVEL	CARÁCTER
129	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	SOPORTE TÉCNICO 2	CAZARES	ROBLES	JOSÉ DE JESUS	5	CONFIANZA
129	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	ASISTENTE DE RECURSOS FINANCIEROS	MUÑOZA	GARCIA	CARLOS ARMANDO	6	CONFIANZA
130	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	ASISTENTE DE ADQUISICIONES	DAVILA	ZAVALA	JUAN PABLO	6	CONFIANZA
131	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	AUXILIAR DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO 1	PALOMARES	MARTINEZ	MARTIN	4	CONFIANZA
132	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	AUXILIAR DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO 2	DURAZO	GARCIA	ROLANDO HUMBERTO	4	CONFIANZA
133	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	AUXILIAR DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO 3	ESPINOZA	MARTINEZ	ANDREA	4	CONFIANZA
134	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	AUXILIAR DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO 4	CARRILLO	HERRERA	FERNANDO DARIO	4	CONFIANZA
135	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	SUPERVISOR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS	SERNA	ENCINAS	PEDRO	7	CONFIANZA
136	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	AUXILIAR RESPONSABLE DEL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN				4	CONFIANZA
137	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	JIMÉNEZ	ROMO	MARÍA YOBARA	10	CONFIANZA
138	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	ASISTENTE DE REGISTRO E INCIDENCIAS	ACEDO	VALDEZ	MONICA YANETH	6	CONFIANZA
139	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	AUXILIAR DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	HARO	NORA	VERÓNICA ALEJANDRA	4	CONFIANZA
140	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD	ANGULO	SANDOVAL	YAZMIN SUBSETH	10	CONFIANZA
141	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	ASISTENTE DE CONTABILIDAD 1	OCHOA	LOPEZ	IVETH MARIA	6	CONFIANZA
142	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	ASISTENTE DE CONTABILIDAD 2	SOPELO	FELIX	MARLENE ISABEL	6	CONFIANZA
143	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	SUPERVISOR DE PRESUPUESTO Y EVALUACIÓN	DE LA TORRE	MURILLO	RICARDO	7	CONFIANZA
144	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	ASISTENTE DE PRESUPUESTO Y EVALUACIÓN	GUTIERREZ	VALENZUELA	YOMARA ISABEL	6	CONFIANZA
145	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	AUXILIAR DE EVALUACIÓN	HIGUERA	MORALES	MARIA GABRIELA	4	CONFIANZA
146	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	SUPERVISOR DE CONTROL PATRIMONIAL	NÚÑEZ	MONTAÑO	ROBERTO	7	CONFIANZA
147	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	ASISTENTE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	CANO	MEDINA	JESUS DAVID	6	CONFIANZA
148	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	DIRECTOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL				12	CONFIANZA
148	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	AUDITOR				6	CONFIANZA
150	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	ASISTENTE DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y ÉTICA				5	CONFIANZA
151	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	ASISTENTE DE AUDITOR				5	CONFIANZA

ING. MARIA YOBARA JIMENEZ ROMO
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.
ELABORO

C.P. JULIO CESAR HERRERA MERCADO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
AUTORIZO



**CENTRO DE
CONCILIACIÓN
LABORAL**
DEL ESTADO DE SONORA

Lic. Guillermo Alejandro Noriega Esparza Secretario de la Contraloría General, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 22 fracción III, 26, apartado A, fracción II y apartado C, fracción III y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y artículos 8 y 9 inciso A) fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General y;

CONSIDERANDO

Que ante la implementación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y su respectivo Reglamento los cuales, entre otras primicias establecen y norman nuevos criterios de evaluación de las proposiciones técnicas y económicas que se presentan en los procedimientos de contratación, que con el fin de que las unidades administrativas adscritas a la Oficina del Gobernador, dependencias, entidades, organismos descentralizados, municipios, en caso de ejercer recursos estatales parcial o totalmente cumplan cabalmente con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, lo que permita obtener las mejores condiciones para el Estado.

Que con el fin de establecer los elementos necesarios que permitan la correcta aplicación de la normatividad, se pronuncia el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION DEL CRITERIO DE EVALUACION DE PROPOSICIONES A TRAVES DEL MECANISMO DE PUNTOS O PORCENTAJES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION

SECCION PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. - Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que deberán observar los sujetos a que se refieren los artículos 1 fracciones I a V de la Ley de Adquisiciones, para utilizar el criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas que regula el propio ordenamiento legal.

Las menciones que se hagan en los presentes lineamientos a las dependencias y entidades o a las convocantes, se entenderán hechas, en lo conducente, a los municipios y los entes públicos, cuando éstos se ubiquen en el supuesto a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones.

SEGUNDO. - Para los efectos de estos lineamientos, además de las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, se entenderá por:

- I. Bienes Muebles: los que con esa naturaleza considera el Código Civil para el Estado de Sonora;
- II. Convocante: el área contratante o área responsable de la contratación;
- III. Convocatoria: la convocatoria a la licitación pública;
- IV. Invitación: la invitación a cuando menos tres personas;
- V. Ley de Adquisiciones: la Ley de Adquisiciones;
- VI. MIPYMES: las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- VIII. Procedimientos de contratación: los de licitación pública e invitación;
- X. Puntos o porcentajes: el criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes a que se refieren los artículos 33 fracción XIII, 40 párrafos segundo y tercero y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones;
- XI. Rango: los límites mínimo y máximo de puntuación o unidades porcentuales que pueden otorgarse a los rubros y subrubros establecidos en los presentes lineamientos.

TERCERO.- En la convocatoria y en la invitación para contratar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, la prestación de servicios, en los que se utilicen puntos o porcentajes, la convocante

deberá señalar los rubros y subrubros que de acuerdo a las características, complejidad, magnitud y monto de cada contratación se deberán incluir en las propuestas técnica y económica que integran la proposición, así como la puntuación o unidades porcentuales que los licitantes pueden alcanzar u obtener en cada uno de ellos, el mínimo de puntuación o unidades porcentuales requeridas para que su propuesta técnica sea considerada solvente y la forma en que los licitantes deberán acreditar en cada caso la obtención de puntuación o unidades porcentuales, según corresponda.

CUARTO.- Para la determinación de los rubros o subrubros que deban contener las propuestas técnica y económica, la convocante deberá considerar los conceptos que para cada uno de ellos se indican en los presentes lineamientos, quedando a su criterio el número de subrubros que estime conveniente incorporar, según las circunstancias que concurran y la experiencia que en la contratación tengan la propia convocante y el área de la dependencia o entidad que solicite la contratación respectiva o utilice los bienes, servicios, obras o servicios relacionados con obras de que se trate. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el numeral Séptimo de estos lineamientos.

QUINTO. - En los procedimientos de contratación en que se utilicen puntos o porcentajes, la convocante realizará en primer término la evaluación de las propuestas técnicas y posteriormente la evaluación de las propuestas económicas.

La convocante sólo procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de aquellas proposiciones cuya propuesta técnica resulte solvente por haber obtenido la puntuación o unidades porcentuales iguales o superiores al mínimo establecido en la convocatoria o invitación para las propuestas técnicas.

SEXTO. - Sólo se podrá adjudicar el contrato al licitante o licitantes cuyas proposiciones cumplieron los requisitos legales, su propuesta técnica obtuvo igual o más puntuación o unidades porcentuales a la mínima exigida y la suma de ésta con la de la propuesta económica dé como resultado la mayor puntuación o unidades porcentuales, después de haberse efectuado el cálculo correspondiente de acuerdo con el objeto de la contratación, conforme se establece en los presentes lineamientos.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 41 segundo y tercer párrafos de la Ley de Adquisiciones.

SEPTIMO.- En aquéllos casos en que por las características de los bienes muebles a adquirir o arrendar, o de los servicios u obras o servicios relacionados con obras a contratar, no sea posible evaluar las proposiciones conforme a los rubros, subrubros y rangos establecidos en los presentes lineamientos, las dependencias o entidades podrán fijar y utilizar rubros, subrubros y rangos distintos, previa autorización de la Secretaría de la Contraloría General, a través de la Dirección General de Licitaciones y Contratos, para lo cual las dependencias y entidades deberán señalar ante esa unidad administrativa las razones que justifiquen la conveniencia de ello.

SECCION SEGUNDA

CONTRATACION DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES

OCTAVO. - En los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, la convocante deberá asignar la puntuación o unidades porcentuales de conformidad con lo siguiente:

- I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.5 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación.

En la propuesta técnica los rubros a considerar serán:

- a) **Características del bien o bienes objeto de la propuesta técnica.** Son aquéllas relacionadas con las especificaciones técnicas propias de cada bien, además de aquellos aspectos que la convocante considere pertinente incluir para garantizar mejores resultados, como pueden ser la durabilidad o vida útil del bien, o las características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica. Dichas características serán las señaladas en la descripción detallada de los bienes que se prevea en la convocatoria o invitación, así como en los anexos técnicos que formen parte de las mismas.

En los procedimientos de contratación de carácter nacional, la convocante deberá considerar el grado de contenido nacional exigido por la normatividad correspondiente. Cuando la propuesta técnica no cumpla con el mínimo de porcentaje de contenido nacional establecido conforme a las disposiciones aplicables, la convocante deberá desechar la proposición.

La convocante deberá señalar en la convocatoria o invitación cuáles serán los documentos necesarios, para que cada licitante acredite los aspectos a que se refiere este rubro, preferentemente con las fichas técnicas del fabricante.

El presente rubro podrá considerarse en procedimientos de contratación de carácter nacional e internacional. En procedimientos de contratación de carácter internacional bajo la cobertura de los tratados, el criterio relativo al contenido nacional aplicará en los términos establecidos en éstos;

- b) **Capacidad del licitante.** Consiste en los recursos económicos, técnicos y de equipamiento con que cuente el licitante, que le permita entregar los bienes en el tiempo requerido por la convocante, así como otorgar garantías de funcionamiento, servicios de mantenimiento o cualquier otro aspecto indispensable para que el licitante pueda cumplir con las obligaciones previstas en el contrato.

La convocante deberá señalar en la convocatoria o invitación, cuáles serán los documentos necesarios para que cada licitante acredite los aspectos a que se refiere este rubro. En el caso de los recursos económicos del licitante, éstos se podrán acreditar con la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta, presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal.

En este rubro, se deberá considerar lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Adquisiciones a efecto de otorgar puntuación o unidades porcentuales a personas con discapacidad, a empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad y a MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica;

- c) **Experiencia y especialidad del licitante.** En la experiencia se tomará en cuenta el tiempo en que el licitante ha suministrado a cualquier persona bienes de la misma naturaleza de los que son objeto del procedimiento de contratación de que se trate, sin que la convocante pueda solicitar una experiencia superior a diez años.

En la especialidad deberá valorarse si los bienes que ha venido suministrando el licitante, corresponden a las características específicas y a los volúmenes y condiciones similares a los requeridos por la convocante.

La acreditación de este rubro podrá realizarse con los contratos o cualquier otro documento que, a consideración de la convocante, permita que el licitante compruebe que ha suministrado bienes en los términos señalados en los párrafos anteriores de este inciso. Para ello, la convocante deberá requerir a los licitantes un mínimo de contratos o documentos a presentar, que hayan suscrito o tengan adjudicados con anterioridad a la fecha de la convocatoria o invitación; asimismo, podrá establecer un tiempo mínimo de experiencia en los términos que prevé el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, y

- d) **Cumplimiento de contratos.** La medición al desempeño o cumplimiento que ha tenido el licitante en la entrega oportuna y adecuada de los bienes de la misma naturaleza objeto del procedimiento de contratación de que se trate, que hubieren sido adquiridos por alguna dependencia, entidad o cualquier otra persona en el plazo que determine la convocante, el cual no podrá ser superior a diez años.

Para acreditar este rubro, la convocante requerirá a los licitantes los contratos relativos a los bienes de la misma naturaleza entregados con anterioridad, así como respecto de cada uno de ellos el documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento correspondiente, la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o cualquier otro documento con el que se corrobore dicho cumplimiento.

En el caso de que la convocante establezca un tiempo mínimo de experiencia de los licitantes, deberá solicitar la acreditación del cumplimiento con los contratos suscritos sobre el mismo objeto. La convocante establecerá en la convocatoria o invitación el número de contratos que los licitantes deban presentar para el periodo que se haya determinado, el cual será de por lo menos un contrato por cada año de experiencia que se hubiere establecido o bien un contrato plurianual que cubra el periodo solicitado.

Los contratos cumplidos podrán ser los correspondientes a los presentados por el licitante para acreditar el rubro señalado en el inciso c) de esta fracción.

La convocante deberá consultar en CompraNet Sonora el registro único de proveedores, a efecto de verificar la información presentada por los licitantes para cumplir los rubros señalados en los incisos c) y d) de esta fracción. En caso de existir discrepancias en la información, la convocante no tomará en cuenta para el otorgamiento de puntuación o unidades porcentuales, los documentos presentados por el licitante que contengan dichas discrepancias.

A cada uno de los cuatro rubros señalados en los incisos anteriores, la convocante deberá asignarle puntuación o unidades porcentuales, la cual a su vez se repartirá entre los distintos subrubros de cada uno de los rubros.

En cualquiera de los subrubros, la convocante podrá otorgar puntuación o unidades porcentuales adicionales a los licitantes que ofrezcan características o condiciones superiores de los bienes o de aquellos aspectos solicitados a los propios licitantes considerados como mínimos indispensables, siempre y cuando ello repercuta directamente en la obtención de mejores condiciones para el Estado. En este caso, las características o condiciones superiores deberán preverse en la convocatoria o invitación, así como la puntuación o unidades porcentuales asignadas a las mismas.

La suma de la puntuación o unidades porcentuales de todos los rubros con sus respectivos subrubros deberá ser igual a 50. Para la asignación de puntuación o unidades porcentuales en cada rubro, la convocante deberá considerar lo siguiente:

- i. **Características del bien o bienes objeto de la propuesta técnica.** Este rubro tendrá un rango de 20 a 25 puntos o unidades porcentuales.

La convocante para distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas deberá considerar, por lo menos, los siguientes subrubros que serán objeto de evaluación, debiendo darle a cada uno de ellos la que corresponda de acuerdo con su importancia:

a.1) Característica técnica, a

a.n) Característica técnica.

En cada uno de los subrubros relativos a características técnicas, la convocante deberá determinar y detallar una especificación o requisito de carácter técnico con el que deba contar el bien;

b) **Contenido nacional.** La puntuación o unidades porcentuales asignada a este subrubro, deberá ser cuando proceda su inclusión, de al menos 15% de la ponderación determinada por la convocante al rubro, y

c) **Durabilidad o vida útil del bien.** Se deberá considerar este subrubro cuando la convocante requiera al licitante, la presentación de constancias o pruebas documentales sobre la durabilidad o resistencia del bien o la realización de pruebas de laboratorio, de conformidad con lo dispuesto en la fracción X del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones;

- ii. **Capacidad del licitante.** Este rubro tendrá un rango de 5 a 15 puntos o unidades porcentuales.

La convocante para distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas deberá considerar, por lo menos, los siguientes subrubros:

a) Capacidad de los recursos económicos, técnicos y de equipamiento que la convocante considere necesaria para que el licitante cumpla con el contrato, conforme a los requerimientos establecidos en la convocatoria o invitación. La convocante podrá asignar puntuación o unidades porcentuales a cada uno de los conceptos que integran este subrubro de conformidad con las características de los bienes objeto del procedimiento de contratación y la importancia de cada concepto; la suma de la puntuación o unidades porcentuales asignada deberá representar cuando menos el 45% de la ponderación total determinada por la convocante para el rubro;

b) Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad. La convocante deberá considerar en todos los casos puntuación o unidades porcentuales para este subrubro. Cuando se trate de empresas, deberá asignarse de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales



determinados por la convocante para este subrubro, conforme al número de trabajadores con discapacidad que acredite tener cada licitante, y

- c) Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica. La convocante deberá asignar en todos los casos puntuación o unidades porcentuales a este subrubro, las cuales sólo se otorgarán cuando el licitante acredite haber producido los bienes objeto del procedimiento de contratación, con innovación tecnológica que tenga registrada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Adquisiciones.

En el caso de que la convocante determine evaluar características o condiciones adicionales a las mínimas requeridas, podrá incluir dentro de este rubro los siguientes subrubros:

- 1) Extensión del tiempo mínimo exigido para garantizar el funcionamiento del bien, y
- 2) Servicios adicionales que el licitante puede ofrecer para mantener los bienes en condiciones óptimas.

La puntuación o unidades porcentuales que se asignen a los subrubros establecidos en los incisos b) y c) y, en su caso, 1) y 2) de este rubro, se obtendrán de las que sobren una vez que se hayan otorgado las que correspondan al subrubro señalado en el inciso a) del mismo;

- iii. **Experiencia y especialidad del licitante.** Este rubro tendrá un rango de 5 a 7.5 puntos o unidades porcentuales.

La convocante deberá distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, únicamente entre los siguientes subrubros:

- a) Experiencia. Mayor tiempo suministrando bienes similares a los requeridos en el procedimiento de contratación de que se trate, y
- b) Especialidad. Mayor número de contratos o documentos con los cuales el licitante puede acreditar que ha suministrado bienes con las características específicas y en condiciones y cantidades similares a las establecidas en la convocatoria o invitación de que se trate.

La convocante deberá asignar el máximo de puntuación o unidades porcentuales que haya determinado, al licitante que acredite mayor número de años de experiencia y presente el mayor número de contratos o documentos que cubran los supuestos antes señalados. A partir de este máximo asignado, la convocante deberá efectuar un reparto proporcional de puntuación o unidades porcentuales entre el resto de los licitantes, en razón de los años de experiencia y del número de contratos o documentos presentados respecto de la especialidad.

En caso de que dos o más licitantes acrediten el mismo número de años de experiencia y presenten el mismo número de contratos o documentos para la especialidad, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto; y

- iv. **Cumplimiento de contratos.** El rango de puntuación o unidades porcentuales que corresponde a este rubro será de 10 a 20.

De acuerdo con las características de los bienes materia del procedimiento de contratación y a las condiciones y complejidad para el cumplimiento del contrato, la convocante podrá establecer subrubros a efecto de distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas.

Se deberá asignar mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante que demuestre documentalmente tener más contratos cumplidos satisfactoriamente en términos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, a partir del mínimo establecido por la convocante, y al resto de los licitantes se les asignarán puntuación o unidades porcentuales de manera proporcional al número de contratos que acreditó haber cumplido. En caso de no presentar el mínimo de contratos requerido, no se asignará puntuación o unidades porcentuales.

En caso de que dos o más licitantes presenten el mismo número de contratos o documentos para acreditar el cumplimiento de contratos, la convocante deberá dar la

misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto;

- II. Para efectos de proceder a la evaluación de la propuesta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado y sólo se considerará el precio neto propuesto.

En caso de que la proposición se efectúe en moneda extranjera, la convocante deberá realizar la conversión a moneda nacional, señalando la fuente oficial que se tomará en cuenta para tal efecto, así como el tipo de cambio. La fecha que se considerará para hacer la conversión será la que corresponda al acto de presentación y apertura de proposiciones.

El total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica deberá tener un valor numérico máximo de 50, por lo que la propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, deberá asignársele la puntuación o las unidades porcentuales máximas.

Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la propuesta económica de cada participante, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PPE = MPemb \times 50 / MPi$$

Donde:

PPE = Puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la Propuesta Económica;

MPemb = Monto de la Propuesta económica más baja, y

MPi = Monto de la i-ésima Propuesta económica;

- III. Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PTj = TPT + PPE \quad \text{Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Donde:

PTj = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición;

TPT = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Técnica;

PPE = Puntuación o unidades porcentuales asignados a la Propuesta Económica, y

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación, y

- IV. La proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto de los presentes lineamientos.

NOVENO. - En los procedimientos de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones sujetos a la Ley de Adquisiciones, la convocante para asignar la puntuación o unidades porcentuales deberá identificar las características del servicio materia del procedimiento de contratación de conformidad con lo siguiente:

- a) Servicios estandarizados. Aquéllos que impliquen el desarrollo de soluciones o metodologías eficientes para resolver problemas comunes, recurrentes o de complejidad menor que se presentan en la Administración Pública Estatal. La puntuación o unidades porcentuales que se podrán asignar en la evaluación de las proposiciones para la contratación de los servicios con estas características será de hasta un máximo de 70 para la propuesta técnica y de 30 para la propuesta económica.
- b) Servicios personalizados o a la medida. Los que desarrollan soluciones o metodologías eficientes diseñadas o creadas ex profeso para resolver problemas específicos no comunes en la Administración Pública Estatal. La puntuación o unidades porcentuales que se podrán asignar en la evaluación de las proposiciones para la contratación de los servicios con estas características será de hasta un máximo de 80 para la propuesta técnica y de 20 para la propuesta económica.

- c) Servicios Especializados. Relativos a trabajos que requieran alta especialización y se relacionen con un determinado sector o área del conocimiento, para desarrollar soluciones o metodologías eficientes que permitan resolver problemas complejos y que pueden tener un alto impacto social o económico. La puntuación o unidades porcentuales que se podrán asignar en la evaluación de las proposiciones para la contratación de los servicios con estas características será de hasta un máximo de 90 para la propuesta técnica y de 10 para la propuesta económica.

La convocante deberá asignar la puntuación o unidades porcentuales, atendiendo a lo siguiente:

- I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos el 75% de la puntuación o unidades porcentuales máximas señaladas en los apartados A, B o C del presente lineamiento que correspondan al servicio de que se trate.

En la propuesta técnica los rubros a considerar serán:

- a) **Capacidad del licitante.** Consiste en el número de recursos humanos que técnicamente estén aptos para prestar el servicio de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, así como los recursos económicos y de equipamiento que requiere el licitante para prestar los servicios en el tiempo, condiciones y niveles de calidad requeridos por la convocante, así como determinar cualquier otro aspecto indispensable para que el licitante pueda cumplir con las obligaciones previstas en el contrato.

En los recursos humanos la convocante valorará la capacidad del personal profesional propuesto por el licitante, en cuanto a sus capacidades técnicas o cognoscitivas y su experiencia en relación con los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones requeridos.

Cuando la convocante considere necesario que el licitante cuente con el personal que prestará los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones previamente a la adjudicación del contrato, deberá acreditarse con los documentos de carácter laboral idóneos.

Tratándose de los procedimientos de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones sujetos a la Ley de Adquisiciones, los recursos económicos del licitante se podrán acreditar con la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta, presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal.

En el caso de los procedimientos de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones relacionados con obras, los recursos económicos del licitante se podrán comprobar con documentos que acrediten su capacidad financiera, tales como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de la proposición.

La convocante considerará dentro de los recursos de equipamiento, los bienes directamente relacionados con la prestación de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones y aquéllos conexos que permitan al licitante el cumplimiento del contrato.

La convocante podrá no incluir el concepto relativo a la capacidad de los recursos económicos y de equipamiento, en caso de que considere que, por la naturaleza y características de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones requeridos, no es necesario evaluarlos.

En este rubro, deberá considerarse lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, a efecto de otorgar puntuación o unidades porcentuales a personas con discapacidad y a empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad.

La convocante deberá señalar en la convocatoria o invitación, cuáles serán los documentos necesarios, para que el licitante acredite los aspectos a que se refiere este rubro;

- b) **Experiencia y especialidad del licitante.** En la experiencia se tomará en cuenta el tiempo en que el licitante ha prestado a cualquier persona servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones de la misma naturaleza de los que son objeto del procedimiento de contratación de que se trate, sin que la convocante pueda solicitar una experiencia superior a diez años.

En la especialidad deberá valorarse si los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que ha venido prestando el licitante, corresponden a las características específicas y a las condiciones similares a las requeridas por la convocante.

La acreditación de este rubro podrá realizarse con los contratos o cualquier otro documento que, a consideración de la convocante, permita que el licitante compruebe que ha prestado servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones en los términos señalados en los párrafos anteriores de este inciso. Para ello, la convocante deberá requerir a los licitantes un mínimo de contratos o documentos a presentar, que hayan suscrito o tengan adjudicados con anterioridad a la fecha de la convocatoria o invitación; asimismo, podrá establecer un tiempo mínimo de experiencia en los términos que prevé el Reglamento de la Ley de Adquisiciones;

- c) **Propuesta de Trabajo.** Consiste en evaluar conforme a los términos de referencia establecidos por la convocante, la metodología, el plan de trabajo y la organización propuesta por el licitante que permita garantizar el cumplimiento del contrato.

Para la evaluación de este rubro la convocante deberá considerar la forma en la cual cada licitante propone utilizar los recursos de que dispone para prestar los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, cuándo y cómo llevará a cabo las actividades o tareas que implica el mismo, el o los procedimientos para llevar a la práctica las actividades y el esquema conforme al cual se estructurará la organización de los recursos humanos necesarios para cumplir con las obligaciones previstas en la convocatoria o invitación.

Para acreditar los aspectos a que alude este rubro, la convocante deberá solicitar en la convocatoria o invitación que cada licitante presente la metodología, el plan de trabajo, el organigrama y cualquier otro documento con el cual integre su propuesta de trabajo;

- d) **Capacitación o transferencia de conocimientos.** En el caso de que la naturaleza y características de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones lo requieran, la convocante deberá incluir este rubro para evaluar el programa de capacitación que proporcione el licitante, la metodología y la visión de la capacitación a impartir y el nivel profesional, conocimientos y habilidades de los capacitadores propuestos.

La acreditación de este rubro se llevará a cabo con la presentación por parte del licitante del programa de capacitación, la metodología para impartir la misma y los documentos que estime pertinentes la convocante para comprobar la capacidad del personal capacitador, y

- e) **Cumplimiento de contratos.** Se ocupa de medir el desempeño o cumplimiento que ha tenido el licitante en la prestación oportuna y adecuada de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones de la misma naturaleza objeto del procedimiento de contratación de que se trate, que hubieren sido contratados por alguna dependencia, entidad o cualquier otra persona en el plazo que determine la convocante, el cual no podrá ser superior a diez años.

Para acreditar este rubro la convocante requerirá a los licitantes los contratos relativos a los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones de la misma naturaleza prestados con anterioridad así como, respecto de cada uno de ellos, el documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento



respectiva, la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o cualquier otro documento con el que se corrobore dicho cumplimiento.

En el caso de que la convocante establezca un tiempo mínimo de experiencia de los licitantes, deberá solicitar la acreditación del cumplimiento con los contratos suscritos sobre el mismo objeto. La convocante establecerá en la convocatoria o invitación el número de contratos que los licitantes deban presentar para el período que se haya determinado, el cual será de por lo menos un contrato por cada año de experiencia que se hubiere establecido o bien, un contrato plurianual que cubra el período solicitado.

Los contratos cumplidos podrán ser los correspondientes a los presentados por el licitante para acreditar el rubro señalado en el inciso b) de esta fracción.

La convocante deberá consultar en CompraNet Sonora el registro único de proveedores, según corresponda, para verificar la información presentada por los licitantes para cumplir los rubros señalados en los incisos b) y e) de esta fracción. En caso de existir discrepancias en la información, la convocante no tomará en cuenta para el otorgamiento de puntuación o unidades porcentuales, los documentos presentados por el licitante que contengan dichas discrepancias.

A cada uno de los cinco rubros señalados en los incisos anteriores, la convocante deberá asignarle una puntuación o unidades porcentuales, la cual a su vez se repartirá entre los distintos subrubros de cada uno de los rubros.

En cualquiera de los subrubros, la convocante podrá otorgar puntuación o unidades porcentuales adicionales a los licitantes que ofrezcan características o condiciones superiores de los servicios o de aquellos aspectos solicitados al licitante considerados como mínimos indispensables, siempre y cuando ello repercuta directamente en la obtención de mejores condiciones para el Estado. En este caso, las características o condiciones superiores deberán preverse en la convocatoria o invitación, así como la puntuación o unidades porcentuales asignadas a las mismas.

La suma de la puntuación o unidades porcentuales de todos los rubros con sus respectivos subrubros deberá ser igual a la puntuación o unidades porcentuales máximas señaladas en los apartados A, B y C de este lineamiento, conforme a los servicios de que se trate. Para la asignación de puntuación o unidades porcentuales en cada rubro, la convocante deberá considerar lo siguiente:

- i. **Capacidad del licitante.** Este rubro tendrá un rango del 35% al 45% de la puntuación o unidades porcentuales máximas señaladas en los apartados A, B y C de este lineamiento, conforme a los servicios de que se trate.

La convocante para distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas deberá considerar, por lo menos, los siguientes subrubros:

- a) **Capacidad de los recursos humanos.** La convocante tomará en cuenta las capacidades técnicas o cognoscitivas y la experiencia del personal que se requiera para prestar los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones. La suma de la puntuación o unidades porcentuales asignada a este subrubro deberá ser, cuando menos, del 60% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas al rubro.

La convocante podrá requerir la existencia de un responsable de grupo de trabajo o jefe de equipo o proyecto, así como, en su caso, un número mínimo de miembros que integren cada grupo de trabajo.

A efecto de evaluar la capacidad de cada una de las citadas personas, la convocante podrá asignar puntuación o unidades porcentuales conforme a los siguientes aspectos:

Primero. Experiencia en asuntos relacionados con la materia de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones objeto del procedimiento de contratación de que se trate. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 30% al 40% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro;

Segundo. Conocimientos sobre la materia objeto de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, de acuerdo con sus

grados académicos o profesionales. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 40% al 50% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro, y

Tercero. Dominio de aptitudes relacionadas con los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, como puede ser el idioma, programas informáticos o participación en la resolución o tratamiento de problemáticas similares a la que sea materia del servicio de que se trate. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 10% al 20% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro.

La suma de los valores de ponderación determinados para cada uno de los tres aspectos señalados, deberá ser igual al total de la puntuación o unidades porcentuales asignadas para el presente subrubro.

En el caso de que la convocante requiera que el licitante cuente con el personal que prestará el servicio de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones previamente a la adjudicación del contrato, sólo se dará puntuación o unidades porcentuales al licitante que acredite contar en su plantilla con el personal que habrá de prestar el servicio;

- b) Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento que la convocante considere necesaria para que el licitante cumpla con el contrato, conforme a los requerimientos establecidos en la convocatoria o invitación. La convocante podrá asignar puntuación o unidades porcentuales a cada uno de los conceptos que integran este subrubro de conformidad con las características de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones objeto del procedimiento de contratación y la importancia de cada concepto; la suma de la puntuación o unidades porcentuales asignadas deberá representar, cuando menos, el 20% de la ponderación total determinada por la convocante para el rubro.

En caso de que la convocante hubiere considerado innecesario incluir este rubro para la evaluación de la propuesta técnica, el porcentaje de este subrubro deberá de sumarse al relativo a la capacidad de los recursos humanos a que se refiere el inciso anterior, y

- c) Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad. La convocante deberá asignar en todos los casos puntuación o unidades porcentuales a este subrubro. Cuando se trate de empresas se deberán asignar de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales determinados por la convocante para este subrubro, conforme al número de trabajadores con discapacidad que acrediten tener.

En el caso de que la convocante determine evaluar características o condiciones adicionales a las mínimas requeridas, podrá incluir dentro de este rubro otro subrubro en el que se consideren los siguientes aspectos:

- 1) Mayores capacidades técnicas o cognitivas o experiencia del personal profesional que proponga el licitante, y
- 2) Valores agregados, como pudiera ser la prestación del servicio en plazos más reducidos, el otorgamiento de servicios adicionales o la obtención de resultados superiores a los requeridos.

La puntuación o unidades porcentuales que se asignen a los subrubros establecidos en el inciso c) y, en su caso, 1) y 2) de este rubro, se obtendrán de las que sobren una vez que se hayan otorgado las que correspondan a los subrubros señalados en los incisos a) y b) del mismo;

- ii. **Experiencia y especialidad del licitante.** Este rubro tendrá un rango del 7.5% al 15% de la puntuación o unidades porcentuales máximas señaladas en los apartados A, B y C de estos lineamientos, conforme a los servicios de que se trate.

La convocante deberá distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, únicamente entre los siguientes subrubros:

- a) Experiencia. Mayor tiempo prestando servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones similares a los requeridos en el procedimiento de contratación de que se trate, y
- b) Especialidad. Mayor número de contratos o documentos con los cuales el licitante puede acreditar que ha prestado servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la convocatoria o invitación de que se trate.

La convocante deberá asignar el máximo de puntuación o unidades porcentuales que haya determinado, al licitante que acredite mayor número de años de experiencia y presente el mayor número de contratos o documentos que cubran los supuestos antes señalados. A partir de este máximo asignado, la convocante deberá efectuar un reparto proporcional de puntuación o unidades porcentuales entre el resto de los licitantes en razón de los años de experiencia y del número de contratos o documentos presentados respecto de la especialidad.

En caso de que dos o más licitantes acrediten el mismo número de años de experiencia y presenten el mismo número de contratos o documentos para la especialidad, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto;

- iii. **Propuesta de Trabajo.** Este rubro tendrá un rango del 30% al 45% de la puntuación o unidades porcentuales máximas señaladas en los apartados A, B y C de este lineamiento, conforme a los servicios de que se trate.

La convocante para distribuir el total de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este rubro deberá considerar, entre otros, los siguientes subrubros:

- a) Metodología y, en su caso, la visión a utilizar en la prestación de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones;
- b) Plan de trabajo propuesto por el licitante, y
- c) Esquema estructural de la organización de los recursos humanos.

La convocante asignará a cada subrubro la puntuación o unidades porcentuales conforme a la importancia que tengan para la prestación de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones requeridos;

- iv. **Capacitación o transferencia de conocimientos.** Este rubro tendrá un rango del 3% al 9% de la puntuación o unidades porcentuales máximas señaladas en los apartados A, B y C de este lineamiento, conforme a los servicios de que se trate. La puntuación o unidades porcentuales de este rubro se obtendrán de las asignadas al rubro señalado en el numeral i de esta fracción. En caso de que la convocante considere innecesario incluir este rubro para su evaluación, la puntuación o unidades porcentuales del rubro a que se refiere el numeral antes señalado no se deberá afectar.

La asignación de puntuación o unidades porcentuales en este rubro en general deberá corresponder al rango de 7% como máximo. Cuando la transferencia de conocimientos tenga particular importancia en los servicios objeto del procedimiento de contratación de que se trate, se podrá asignar un mayor número de puntuación o unidades porcentuales, las cuales no podrán ser superiores a las que correspondan al rango de 9%; en este caso, la convocante deberá documentar las razones que justifiquen dicha situación, dejando constancia de ello en el expediente de contratación respectivo.

Para distribuir el total de puntuación o unidades porcentuales que correspondan a este rubro, la convocante deberá considerar, entre otros, los siguientes subrubros:

- a) La metodología y la visión a utilizar para impartir la capacitación;
- b) El programa de capacitación, y
- c) El nivel profesional, conocimientos y habilidades de los capacitadores propuestos.



La convocante decidirá la forma en la cual se distribuirá la puntuación o unidades porcentuales asignadas al rubro, entre cada uno de los subrubros que lo integran, y

- v. **Cumplimiento de contratos.** Este rubro tendrá un rango del 10% al 20% de la puntuación o unidades porcentuales máximas señaladas en los apartados A, B y C de este lineamiento, conforme a los servicios de que se trate.

De acuerdo con la naturaleza y características de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones materia del procedimiento de contratación y las condiciones y complejidad para el cumplimiento del contrato, la convocante podrá establecer subrubros a efecto de distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este rubro.

Se deberá asignar mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante que demuestre documentalmente tener más contratos cumplidos satisfactoriamente en términos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, a partir del mínimo establecido por la convocante, y al resto de los licitantes se les asignará puntuación o unidades porcentuales de manera proporcional al número de contratos que acrediten haber cumplido. En caso de no presentarse el mínimo de contratos requerido, no se asignará puntuación o unidades porcentuales.

En caso de que dos o más licitantes presenten el mismo número de contratos o documentos para acreditar el cumplimiento de contratos, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto;

- ii. Para efectos de proceder a la evaluación de la propuesta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado y sólo se considerará el precio neto propuesto.

En caso de que la proposición se efectúe en moneda extranjera, la convocante deberá realizar la conversión a moneda nacional, señalando la fuente oficial que se tomará en cuenta para tal efecto, así como el tipo de cambio. La fecha que se considerará para hacer la conversión será la que corresponda al acto de presentación y apertura de proposiciones.

La puntuación o unidades porcentuales por obtener en la propuesta económica serán los señalados en los apartados A, B o C del presente lineamiento que correspondan al servicio de que se trate.

Para el caso de los servicios a que se refiere el apartado A de este lineamiento, el valor numérico máximo de 30 puntos o unidades porcentuales se asignará a la propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas.

Para el caso de los servicios señalados en los apartados B y C de este lineamiento, para la asignación de la puntuación o unidades porcentuales a las propuestas económicas, la convocante deberá obtener el promedio de las mismas, asignando el máximo de los 20 ó 10 puntos o unidades porcentuales, respectivamente, a la propuesta económica más próxima al citado promedio y que se ubique por arriba de éste, asignando de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales a las demás propuestas económicas situadas por encima de dicho promedio, mediante una regla simple de tres. A las propuestas económicas que se encuentren por debajo del promedio señalado, no se les asignará puntuación o unidades porcentuales.

Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la propuesta económica de cada participante, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

Para los servicios del apartado A de este lineamiento: $PPE = MPemb \times 30 / MPi$.

Para los servicios del apartado B de este lineamiento: $PPE = MPemb \times 20 / MPi$.

Para los servicios del apartado C de este lineamiento: $PPE = MPemb \times 10 / MPi$.

Donde:

PPE = Puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la Propuesta Económica;

MPemb = Monto de la Propuesta económica más baja, y

MPi = Monto de la i-ésima Propuesta económica;

- III. Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PT_j = TPT + PPE \quad \text{Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Donde:

PT_j = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición;

TPT = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Técnica;

PPE = Puntuación o unidades porcentuales asignados a la Propuesta Económica, y

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación, y

- IV. La proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto de los presentes lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo y los lineamientos contenidos en el mismo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO. - Las dependencias y entidades contarán con un plazo máximo de sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, para adecuar sus políticas, bases y lineamientos a lo previsto en los presentes lineamientos.

TERCERO. - Los procedimientos de contratación en los que a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo se esté utilizando el mecanismo de puntos o porcentajes, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a las disposiciones jurídicas que regulan dicho mecanismo, vigentes al momento de su inicio.

CUARTO. - La Secretaría de la Contraloría General, interpretará para efectos administrativos los presentes lineamientos y resolverá los casos no previstos en los mismos.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE



LIC. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL

El C. LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, hace saber a sus habitantes, que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 61, fracción I, inciso B), fracción II, inciso K), y demás relativos del Capítulo Único, Título Décimo Primero, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar el **PROGRAMA DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA EL MUNICIPIO DE CAJEME, EJERCICIO 2023**, en los términos siguientes:

PROGRAMA DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA EL MUNICIPIO DE CAJEME, EJERCICIO 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Cajeme con estricto apego a la Ley de Austeridad del Estado de Sonora y sus Municipios y con el propósito principal de establecer acciones de optimización que permitan hacer patente ante la ciudadanía el uso correcto de los recursos municipales. El presente programa pretende también destinar en lo posible, parte del ahorro para la atención de proyectos prioritarios en beneficio de la Comunidad de Cajeme.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. El objetivo del presente Programa es propiciar el uso eficiente de los recursos del Municipio, generando ahorros sin afectar el cumplimiento de su operación, así como a lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2024.
2. Las Dependencias deben sujetarse a las Leyes, Reglamentos y Políticas en los cuales se establezcan procesos específicos para el ejercicio del Gasto, con la finalidad de ejercerlo con eficacia y eficiencia bajo los principios de Racionalidad, Economía, Transparencia, Honradez, Austeridad, y Disciplina.
3. Tendrá vigencia a partir de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2023.
4. Se entiende que los ahorros emanados de este programa serán destinados para atender proyectos prioritarios preferentemente en inversión pública, servicios públicos y/o seguridad; se considerará también la atención a los mantenimientos necesarios para el Parque Infantil.
5. El cumplimiento de lo establecido en este programa es de observancia obligatoria y será responsabilidad de cada uno de los titulares de cada dependencia.
6. El Órgano Interno de Control en coordinación con la Tesorería Municipal, vigilará y evaluará el cumplimiento de lo establecido en este programa.

CAPÍTULO II ACCIONES DE AUSTERIDAD Y AHORRO

Artículo 1. Tesorería Municipal, integrará y presentará anualmente el Programa de Austeridad y Ahorro correspondiente, conjuntamente con el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, Reglamento de Austeridad del Municipio de Cajeme, Políticas del Gasto y cualquier otro instrumento emitido para dicho fin.

Los titulares de las paramunicipales elaborarán su propio programa; dicho programa contemplará lo establecido en la normatividad e instrumentos citados en el párrafo que antecede, así como los criterios



del presente programa. El Programa de Austeridad y Ahorro anual de las paramunicipales requerirá estar aprobado por sus respectivas juntas de gobierno.

Artículo 2. El Órgano Interno de Control Gubernamental, vigilará que las dependencias municipales y paramunicipales apliquen oportunamente el Programa de Austeridad y Ahorro.

Artículo 3. Oficialía Mayor elaborará un programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas con el objetivo de que éstas sean suficientes, pertinentes, y actualizadas para atender las necesidades de la ciudadanía.

En este sentido, el comportamiento del capítulo de servicios personales disminuirá en forma sostenida por los próximos tres años, con lo cual se estará buscando los principios de eficiencia y eficacia en el personal del ayuntamiento.

Implementará el promover la reubicación de personal para cubrir requerimientos de sector prioritarios sin necesidad de crear plazas nuevas, con excepción de que se requiera para dar cumplimiento a un mandato constitucional.

Así también, cuando exista personal que pueda realizar los trabajos de la operación municipal, se evitará la subcontratación de terceros.

Artículo 4.- Las plazas vacantes por pensión o jubilación serán cubiertas únicamente cuando se justifique su necesidad en el área y sea autorizado por el Presidente Municipal.

Artículo 5.- A partir del ejercicio 2023, se estarán realizando compras consolidadas con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, cuidando primordialmente la economía del municipio, por lo que se estima generar una reducción del gasto en un 5%.

Artículo 6. Para el ejercicio fiscal 2023, las dependencias del municipio solamente imprimirán o fotocopiarán en blanco y negro; las impresiones o fotocopias de color será solamente para atender eventos protocolarios e informes de presidencia. La Dirección de informática deberá de establecer los mecanismos de control suficientes y necesarios para asegurar este proceso, estimado así una reducción del 5 al 10% respecto al 2022.

Artículo 7. Las dependencias de Seguridad Pública, Servicios Públicos y Central de Maquinarias, deberán de establecer los controles necesarios y suficientes para evitar despido de combustibles, así como llevar las bitácoras correspondientes. Se estima generar ahorros en un 5 al 10% respecto al año anterior.

Artículo 8. Para el ejercicio 2023 Sindicatura municipal implementara un plan estratégico con el fin de reducir el parque vehicular y desincorporar unidades obsoletas, y con dicho recurso sustituir por unidades austeras.

Artículo 9. Para el uso de talleres foráneos, la Dirección de Talleres podrá autorizar el envío de la unidad adjuntando a la orden del servicio la justificación por la cual no puede ser atendida en el taller municipal. Esta Dirección deberá de hacer llegar los servicios que puedan ser subrogados para hacer el proceso de adjudicación que corresponda.

Artículo 10. Todos los servicios que sean necesarios para las dependencias como fumigaciones, impermeabilizaciones, sanitizaciones, etcétera, la Coordinación de Servicios Generales será la encargada de hacer los procesos de análisis, y detección de necesidades de reparación de las instalaciones para requerir a las dependencias los recursos materiales para proporcionar el servicio solicitado, por lo que las dependencias no podrán contratar de forma directa el servicio ya que la



Coordinación de Servicios Generales hará el gestión correspondiente a través del proceso de requisición de compras.

Artículo 11. Se eliminará la compra de agua embotellada individual para uso de las dependencias, a excepción de los eventos protocolarios de Presidencia Municipal.

Artículo 12. La Coordinación de Servicios Generales diseñará una campaña de concientización para el uso de la energía eléctrica y preverá cambiar de acuerdo a un programa anual a lámparas ahorradoras de energía. Hará supervisiones periódicas para asegurar que las oficinas del municipio no dejen encendido lámparas, monitores, pc, cafeteras, etcétera, de acuerdo al programa antes citado.

Artículo 13. Por concepto de viajes, se prohíbe adquirir pasajes aéreos de primera clase, se preferirán tarifas de clase más económica, debiéndose reservar en tiempo y forma para asegurar lo anterior.

Artículo 14. En caso de requerir hospedaje, se evitará la contratación de hoteles de lujo o gran turismo, salvo causa justificada.

Artículo 15. Se adecuará trimestralmente el gasto municipal en función del comportamiento observado de los ingresos. Los subejercicios mensualmente se considerarán ahorros presupuestales y serán destinados a proyectos prioritarios.

Artículo 16. Queda prohibida la obtención de algún privilegio económico adicional a lo establecido en las percepciones autorizadas.

TRANSITORIO

UNICO. Publíquese el Programa de Austeridad y Ahorro para el Municipio de Cajeme, ejercicio 2023, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, México, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME

LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLESOS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAJEME, SONORA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de PAVIMENTACIÓN, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública

No. de licitación	Costo de las bases	límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
LPO-826018991-001-2023	\$ 2,000.00	31/01/2023	31/01/2023 11:00 horas	30/01/2023	07/02/2023 09:00 horas	07/02/2023 09:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE SAHUARIPA ENTRE GUERRERO Y MORELOS EN LAS COLONIAS URBANIZABLE 6 Y YUKUJIMARI, CD. OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.				13/02/2023	105	\$ 3,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
LPO-826018991-002-2023	\$ 2,000.00	31/01/2023	31/01/2023 12:00 horas	30/01/2023	07/02/2023 12:00 horas	07/02/2023 12:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA EN AV. PASEO LAS PALMAS ENTRE CALLES JALISCO Y FRANCIA, COLONIA FONTANA, CD. OBREGON, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.				13/02/2023	105	\$ 3,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.sonora.gob.mx/> o bien en: Calle 5 de Febrero y Ave. Hidalgo sin número, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 410-51-75, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a las 13:30 horas. la forma de pago es: en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre del Municipio de Cajeme.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) así como la visita al lugar de los trabajos se llevarán a cabo en la fecha y hora indicadas en las columnas respectivas en: sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el H. Ayuntamiento de Cajeme, ubicado en: Calle 5 de Febrero y Ave. Hidalgo sin número, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora.
- Ubicación de la obra: indicada en las columnas respectivas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: capacidad técnica en trabajos similares realizados para el gobierno federal, estatal o municipal, así como con la iniciativa privada.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados se presentarán en las bases de licitación respectivas de cada una de las licitaciones indicadas.
- La revisión de los documentos será cuantitativa en el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s), la revisión cualitativa se realizará posterior a dicho acto.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- Las condiciones de pago son: los pagos se realizarán por medio de estimaciones con períodos no mayores a un mes.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Invitaciones. - Invitación al Secretario de la Contraloría General del Estado, Contralor Municipal de Cajeme y titular del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, para que participen en los actos de estas licitaciones según art. 44 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora. Invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre, cuando menos 48 horas antes, como observadores en los actos de apertura de propuestas y fallo.

CAJEME, SONORA, A 23 DE ENERO DEL 2023.



ING. MARIO ALFARO VASQUEZ

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
RUBRICA.



Publicación electrónica
sin validez oficial

CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4,12, 16, 36 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, ASÍ COMO LA CLAUSULA CUADRAGÉSIMO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, SE CONVOCA, A LOS SOCIOS DE PROMOTORA E INMOBILIARIA SANTA CECILIA, S.A. DE C.V, A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 26 DEL MES DE ENERO DEL 2023, A LAS 10:00 HORAS, EN EL DOMICILIO SOCIAL DICHA SOCIEDAD, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA, DECLARACIÓN DE QUORUM Y, EN SU CASO, INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.
- II.- TRANSMISIÓN Y CESIÓN GRATUITA DE ACCIONES.
- III.- RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO.
- IV.- ASUNTOS GENERALES Y DESIGNACIÓN DE LA PERSONA ENCARGADA DE CONCURRIR ANTE NOTARIO PÚBLICO A EFECTO DE PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA.
- V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

POR TRATARSE DE LA PRIMERA CONVOCATORIA SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS SU PUNTUAL ASISTENCIA.

HERMOSILLO, SONORA A 5 DE ENERO DEL 2023 (DOS MIL VEINTITRES).


OSCAR MARTINIANO HOLGUIN FIGUEROA
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA


MARIA DEL SOCORRO GAXIOLA ASTIAZARAN
SECRETARIO-ESCRUTADOR

ÍNDICE

ESTATAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE SONORA

Tabulador integral de sueldos del Gobierno del Estado de Sonora vigente para el ejercicio 2022..... 2

Tabulador de viáticos..... 3

Plantilla del personal que a la fecha esta activa..... 4

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Aplicación del Criterio de Evaluación de Proposiciones a través del Mecanismo de Puntos o Porcentajes en los Procedimientos de Contratación..... 8

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Programa de austeridad y ahorro para el Municipio de Cajeme, ejercicio 2023..... 21

Convocatoria: 001..... 24

AVISO

Asamblea general extraordinaria de los socios de Promotora e Inmobiliaria Santa Cecilia S.A. de C.V..... 27

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en <https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html> CÓDIGO: 2023CCXI71-23012023-F704B72B1

